

ESQUEMA DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Podrán presentar solicitud para la implantación de estos planes de formación los centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Todos los profesores que presten servicios en un centro solicitante podrán participar en el plan de formación del mismo, bien como equipo de ciclo, como departamento o individualmente, integrándose en los itinerarios que conformen el plan.

Cada centro educativo podrá presentar un único plan, que contendrá el itinerario o itinerarios formativos definidos.

Los planes presentados estarán integrados por uno o varios itinerarios formativos que podrán versar sobre formación y actualización en:

- a) competencias comunes para todo el profesorado,
- b) competencias específicas para un determinado colectivo, departamento o equipo de ciclo,
- c) desarrollo de objetivos y programas específicos del centro.

Estos itinerarios tendrán una duración mínima de un curso académico y máxima de tres.

Estos planes deberán incluirse en la Programación General Anual del Centro y ser informados favorablemente por el Claustro y por el Consejo Escolar.

El itinerario o itinerarios que formen parte del plan contemplarán las secuencias formativas a través de las distintas modalidades de formación y experiencias de calidad recogidos en la legislación vigente. En todo caso, el itinerario contendrá al menos las secuencias de:

- a) Sensibilización, información y formación.

ESQUEMA DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Podrán presentar solicitud para la implantación de estos planes de formación los centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Todos los profesores que presten servicios en un centro solicitante podrán participar en el plan de formación del mismo, bien como equipo de ciclo, como departamento o individualmente, integrándose en los itinerarios que conformen el plan.

Cada centro educativo podrá presentar un único plan, que contendrá el itinerario o itinerarios formativos definidos.

Los planes presentados estarán integrados por uno o varios itinerarios formativos que podrán versar sobre formación y actualización en:

- a) competencias comunes para todo el profesorado,
- b) competencias específicas para un determinado colectivo, departamento o equipo de ciclo,
- c) desarrollo de objetivos y programas específicos del centro.

Estos itinerarios tendrán una duración mínima de un curso académico y máxima de tres.

Estos planes deberán incluirse en la Programación General Anual del Centro y ser informados favorablemente por el Claustro y por el Consejo Escolar.

El itinerario o itinerarios que formen parte del plan contemplarán las secuencias formativas a través de las distintas modalidades de formación y experiencias de calidad recogidos en la legislación vigente. En todo caso, el itinerario contendrá al menos las secuencias de:

- a) Sensibilización, información y formación.

- b) Trabajo en grupo de reflexión, análisis y elaboración de propuestas didácticas.
- c) Aplicación al aula y evaluación de los resultados.

Los centros cuyo plan de formación sea seleccionado se comprometen a solicitar las distintas actividades que en él hayan programado, a través de las convocatorias de actividades formativas y experiencias de calidad que se convoquen. Las actividades formativas que conformen los itinerarios tendrán la consideración de actuaciones prioritarias en el plan de actuación del CFIE de referencia, por lo que se garantizará el apoyo y asesoramiento necesario por parte de las asesorías de formación.

Los planes de formación que se presenten tendrán el siguiente contenido:

- a) Datos de identificación del centro solicitante.
- b) Justificación y diagnóstico de necesidades formativas detectadas y líneas de formación propuestas.
- c) Objetivos que se pretenden.
- d) Itinerarios formativos del plan y secuencias formativas (a través de las modalidades de formación vigentes) que se van a desarrollar.
- e) Calendario de actuación.
- f) Personal del centro implicado en el plan:
 - Equipo de formación del centro.
 - Profesores participantes en cada uno de los itinerarios definidos, designándose un coordinador de cada una de las actividades formativas que integren el plan.
- g) Medidas organizativas internas del centro previstas para el desarrollo del plan.

- h) Presupuesto estimado y desglosado de los gastos que se prevean para el desarrollo de las actividades formativas, que no excederá de 3000 euros por curso escolar y se ajustará a las características técnicas de cada modalidad formativa.
- i) Sistema de seguimiento y evaluación de la aplicación al aula.

En los centros se establecerá un equipo de formación que será responsable de la ejecución del plan de formación. Dicho equipo estará integrado por el director del centro o persona del equipo directivo que designe, el responsable de formación del centro y los profesores coordinadores de cada una de las actividades formativas que integren el plan.

El responsable de formación del centro será el encargado de coordinar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del plan de formación del centro y tendrá las compensaciones horarias y el reconocimiento administrativo que recoja la normativa vigente.

Las funciones del equipo de formación serán, las siguientes:

- a) Preparar y elaborar la documentación exigida en esta convocatoria.
- b) Coordinar la organización y el desarrollo del plan.
- c) Coordinar las actividades formativas de los distintos itinerarios, junto con los coordinadores específicos que cada una de ellas pudiera tener.
- d) Responsabilizarse de la elaboración de las memorias y evaluaciones del plan de formación.
- e) Determinar la relación de profesores que se propone para su certificación por parte del CFIE de su ámbito, a la finalización de la actividad formativa, con arreglo a la legislación vigente.
- f) Aquellas otras que aparezcan en el proyecto de formación del centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo encaminadas a favorecer la formación permanente del profesorado.

Los centros seleccionados para desarrollar un plan de formación contarán con el apoyo y colaboración de un equipo externo, compuesto por el inspector de educación asignado al centro y por un asesor de la red de formación de esa provincia, que se encargará de:

- a) Asesorar en el diseño, elaboración y planificación del plan de formación.
- b) Planificar, junto con el responsable de formación del centro, las acciones formativas precisas para el desarrollo de los distintos itinerarios.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del plan y realizar un informe de progreso del plan.
- d) Realizar la evaluación final anual del plan de formación.

A la finalización de cada curso escolar el equipo de formación elaborará una memoria detallada que analice y valore el desarrollo del plan según los distintos apartados que lo integran. A esta memoria se adjuntará la documentación exigida en cada una de las modalidades formativas que lo componen. Así mismo se adjuntará el material que se ha generado en el desarrollo del plan y las actas de las reuniones mantenidas en relación con su organización, seguimiento y evaluación. Un ejemplar de la memoria junto con el material generado se remitirá a la Dirección Provincial de Educación respectiva.

Si la memoria fuera valorada positivamente por el equipo externo, el CFIE correspondiente procederá a reconocer a los participantes en el plan el número de créditos de formación que les corresponda según su participación efectiva en las distintas actividades formativas y a tramitar, si procede, su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

La ejecución del plan conllevará el reconocimiento de las actividades formativas realizadas y encaminadas al desarrollo del itinerario formativo, con un máximo de 60 horas por cada curso escolar y profesor participante. Será de aplicación la normativa vigente en materia de formación del profesorado en Castilla y León.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Plan de formación del centro.
- b) Certificación expedida por el director del centro recogiendo el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar a la solicitud de participación en la presente convocatoria.

Los planes de formación serán examinados y valorados atendiendo a los criterios recogidos en la base duodécima por una comisión de evaluación integrada por el Jefe de Servicio de Formación del Profesorado, que la presidirá, el Director del Centro Superior de Formación del Profesorado, y por dos funcionarios de la Consejería de Educación, dos de Direcciones Provinciales de Educación y un director de un centro docente público que no participe en la presente convocatoria, designados por el titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, quien también designará al miembro de la comisión que actuará como secretario.

La comisión de selección valorará y propondrá las solicitudes que alcancen mayor puntuación de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Calidad técnica y viabilidad pedagógica del plan (adaptación a las necesidades contextuales del centro).
- b) Planes que contengan itinerarios formativos referidos a las prioridades del sistema educativo: Programa del Éxito Escolar (metodología y didáctica de las áreas y materias instrumentales de lengua castellana y matemáticas, metodologías de apoyo, refuerzo y recuperación, planes de acogida, otros), fomento y mejora de la convivencia escolar y formación en competencias lingüísticas para centros bilingües.
- c) Planes que contengan itinerarios formativos referidos a las líneas de integración didáctica de las tecnologías de la información y de la comunicación y actualización científico y didáctica en las diferentes áreas del currículo.
- d) Planes que contemplen la participación de varios departamentos o equipos de ciclo en temas multidisciplinares referidos al ámbito científico-matemático y tecnológico.

- e) Planes en los que participen de forma mayoritaria los profesores del claustro.
- f) Planes de centros de ámbitos rurales.
- g) Trayectoria y experiencia del centro solicitante en el ámbito de la formación del profesorado y de la innovación educativa.
- h) Centros que cuenten con alumnos universitarios en prácticas.